

Contrato de Compraventa de **Regalos para los Trabajadores del Sistema Estatal con Motivo del Festejo de “El Día del Empleado”**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ángel Manuel Santalla Abel**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **01 de Octubre de 2007**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-060-07** relativa a la Adquisición de **Regalos para los Trabajadores del Sistema Estatal con Motivo del Festejo de “El Día del Empleado”** para **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **08 de Octubre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha **11 de Octubre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-060-07** relativa a la Adquisición de **Regalos para los Trabajadores del Sistema Estatal con Motivo del Festejo de “El Día del Empleado”** para **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 3803** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-060-07** relativa a la Adquisición de **Regalos para los Trabajadores del Sistema Estatal con Motivo del Festejo de “El Día del Empleado”** para **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes mexicanas, cuyo objeto social es la compraventa de todo tipo de artículos para el hogar, electrodomésticos, muebles, artículos para oficina, aparatos eléctricos y electrónicos, justificada con la Escritura Pública No. 29,096 de fecha 28 de Mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 29,515 de fecha 29 de Julio de 1996, pasado ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MCO-960417-SS5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Miguel Lerdo No. 15-B, Zona Centro, Código Postal 91500, con No. Telefónico 816-49-55, 816-49-59 y fax 816-20-14, en Coatepec, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
2	REFRIGERADOR 11 PIES. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CON MULTIPLES SALIDAS DE AIRE FRIO DIRIGIDAS A CADA ZONA DEL REFRIGERADOR, SISTEMA DE DESHIELO AUTOMATICO NO HACE ESCARCHA, CAJON PARA FRUTAS Y VERDURAS CON TAPA DE PLASTICO Y CONTROL DE HUMEDAD, CHAROLA PARA HUEVOS, 4 ANAQUELES EN PUERTA DEL ENFRIADOR Y 2 MAS EN LA PUERTA DEL CONGELADOR, PARRILLAS DE ALAMBRON EN ENFRIADOR AJUSTABLE PARA 7 NIVELES, Y 1 PARRILA EN EL CONGELADOR, CONTROL DE HUMEDAD, NO CONTIENE NI GENERA CLOROFLUROCARBONOS. MARCA MABE, MODELO RM-65X.	PIEZA	12	\$3,054.78	\$36,657.36
3	MINICOMPONENTE, 1700 WATTS DE POTENCIA. LECTOR MULTIFORMATO PARA MUSICA EN ARCHIVOS MP3 Y WMA; SONIDO SORROUND ENVOLVENTE EN DOS BOCINAS DE TRES VIAS CADA UNA; AUDIO OPTIMIZADO CON SU FUNCION OAO, ORIENTACIÓN ACUSTIC OPTIMIZER; ECUALIZADOR PREFIJADO; SINTONIA DE RADIO AM Y FM CON MEMORIAS DE PROGRAMACIÓN Y SELECCIÓN DEL USUARIO; FUNCION DE SUEÑO CON SLEEP TIMER AUTOMATICO DE 10 A 240 MINUTOS; CON DOBLE CASSETERA DIGITAL AUTO REVERSIBLE CON GRABACIÓN RAPIDA SINCRONIZADA DE CASSETE A CASSETE; CHAROLA PARA REPRODUCCIÓN DE TRES DISCOS CON FUNCIONES DE PROGRAMACIÓN REPETICIÓN DE 1 O TODAS LAS MELODÍAS; PROGRAMA HASTA 20 MEMORIAS O TOQUE LA MUSICA DE SUS DISCOS AL AZAR; CONEXIONES CON ARCHIVOS WMA Y MP3 POR PUERTO USB, UNA ENTRADA DE AUDIO ANÁLOGA, UNA CONEXIÓN PARA AUDIFONOS Y 2 ENTRADAS DE MICRÓFONO; CONTROL REMOTO IDEAL PARA MANDO DE FUNCIONES A DISTANCIA. MARCA LG, MODELO LM-W550	PIEZA	12	\$1,326.09	\$15,913.08
4	LAVADORA DE 12 KGS DE CAPACIDAD: ROPA EN UNA SOLA CARGA; FUNCIONAMIENTO AUTOMATICO;	PIEZA	12	\$3,160.87	\$37,930.44

	<p>DESPACHADOR DE SUAVISANTE y BLANQUEADOR; 7 CICLOS DE LAVADO QUE SE AJUSTAN AL TIPO DE PRENDAS QUE QUIERA LAVAR, A CUALQUIER TIPO DE PRENDAS; 4 NIVELES DE AGUA DE ACUERDO AL TAMAÑO DE LA CARGA QUE VAYA A LAVAR DE ESTA FORMA; 4 TEMPERATURAS DE LAVADO PARA AJUSTAR DE ACUERDO A CUALQUIER TIPO DE PRENDAS, TINA DE LAVADO DE PLASTICO CON SUPER CAPACIDAD Y DE ALTO IMPACTO GARANTIZADA, SUSPENSIÓN AUTOBALANCE. MARCA EASY, MODELO LAE12020.</p>				
5	<p>TV 21" COLOR: PANTALLA TOTALMENTE PLANA CON UNA PROPORCION DE 4:3; RECUBRIMIENTO OSCURO ANTIRREFLEJOS BLACK; 270 LINEAS DE RESOLUCIÓN; SINTONIZACIÓN DE FORMATOS DE TRANSMISIÓN DE TV PARA AMERICA; NTSC PALM; PAL-N; SISTEMA AUTO PICTURE CONTROL; SONIDO ESTEREO Y EFECTO SORROUND; NIVELADOR AUTOMATICO DE VOLUMEN (AVL O AUTO VOLUME LEVEL) ENCARGADO DE ESTABILIZAR EL VOLUMEN ENTRE LOS DIFERENTES CANALES Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PROGRAMA DE AUDIO SECUNDARIO O SAP (SECOND AUDIO PROGRAM); PRACTICO MENU OSD SEMITRASPARENTE MULTILINGUE (ESPAÑOL, INGLES Y POTUGUES); SISTEMA DE APAGADO AUTOMATICO PROGRAMABLE DE 10 A 240 MIN; CLOSED CAPTION, TECNOLOGIA MEDIANTE LA CUAL SE VERA TEXTUALMENTE TODO CONTENIDO AUDIOVISUAL QUE SE EMITE POR TELEVISIÓN; BLOQUEO DE PANEL PARA QUE SE RESTRINJA EL USO DEL TELEVISÓR; AUTO PROGRAMACION DE CANALES; ENCENDIDO Y APAGADO PROGRAMABLE MARCA DAEWOO MODELO DTQ-2132S</p>	PIEZA	12	\$1,271.30	\$15,255.60
6	<p>ESTUFA: TIENE 30 PULGADAS DE ANCHO; 1 SUPER QUEMADOR y 5 ESTANDAR SE PUEDE COCINAR EN OLLAS DE TODOS LOS TAMAÑOS; CUENTA CON ENCENDIDO ELECTRÓNICO DE BOTON EN QUEMADORES; EL HORNO CUENTA CON ENCENDIDO MANUAL; POSEE TERMOCONTROL PARA COCINAR LOS ALIMENTOS QUE PREFIERA DE UNA FORMA MAS PRACTICA; INCLUYE 3 PARRILLAS SUPERIORES Y UNA MAS EN EL HORNO; CUBIERTA SELLADA PARA FACILITAR LA LIMPIEZA; COMAL REMOVIBLE PORCELANIZADO, VENTANA EXTRAGRANDE, LUZ EN EL HORNO, PERILLAS DE SEGURIDAD, VENTANA EXTRAGRANDE. MARCA ACROS MODELO AF30415</p>	PIEZA	12	\$2,058.26	\$24,699.12

8	JUEGO DE SALA: DE 3 PIEZAS (SILLON, LOVE SEAT y SOFA), CON DESCANSABRAZOS CADA UNA. DE LAS PIEZAS, CON CASCO DE MADERA DE PINO, TAPIZADO EN TELA PLIANA LAVABLE, ACOJINADO CON MATERIAL RESISTENTE. MARCA SANTA LUCIA MODELO VERANDA	PIEZA	10	\$2,595.65	\$25,956.50
9	PLANCHA DE VAPOR: ROCIO y SUELA ANTIADHERENTE DE TEFLÓN; CON SISTEMA DE AUTO LIMPIEZA, GOLPE DE VAPOR ADICIONAL PARA REMOVER ARRUGAS, LUZ INDICADORA, CORDÓN GIRATORIO. MARCA OSTER MODELO 500313	PIEZA	12	\$146.96	\$1,763.52
11	REPRODUCTOR DVD: FUNCION KARAOKE CON DOS ENTRADAS PARA MICROFONO, MENU BÚSQUEDA DE ESCENAS FAVORITAS SCAN DE ALTA VELOCIDAD 100X, CUENTA CON FUNCION DE PAUSA Y AVANCE POR CUADRO PARA QUE DETENGA LA PELICULA CUANDO QUIERA Y PARA QUE SE PUEDA EXAMINAR HASTA EL MENOR DETALLE DE LOS VIDEOS, CAPACIDAD DE SUBTITULAR LAS PELICULAS- EN EL IDIOMA QUE DESEE FUNCION CLOSED CAPTION, REPRODUCCIÓN DE PISTAS AL AZAR Y REPRODUCCIÓN DE PISTAS PROGRAMABLES. SONIDO VIRTUAL 3D QUE DA UNA SENSACIÓN ENVOLVENTE CON 2 BOCINAS, REPRODUCE DVD/VCD/SVCD/CD- G/MP3/WMA/JPEG/DIUX Y MDEG4. MARCA LG MODELO DK-162,	PIEZA	14	\$465.22	\$6,513.08
SUBTOTAL					\$164,688.70
I.V.A.					24,703.31
TOTAL					\$189,392.01

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$189,392.01, (Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 01/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, **en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con **previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **08 (Ocho) días naturales** contados a partir del día siguiente de la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de**

los bienes. Además “**El Proveedor**” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de **01(año)**, contado a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**” -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Proveedor**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$16,468.87 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 87/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEPTIMA: Vigencia de la Fianza. “**El Proveedor**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 01(año) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “**El Proveedor**” se compromete a pagar a “**La Secretaría**” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----

DECIMA: Rescisión de Contrato “**La Secretaría**” podrá rescindir Administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Proveedor**”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos,

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente -----

DECIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Dieciocho días del mes de Octubre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Por “El Proveedor”
Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.

C. Ángel Manuel Santalla Abel
Representante Legal